



PARLAMENTO EUROPEO

2014 - 2019

Documento de sesión

A8-0130/2015

10.4.2015

*****II**

RECOMENDACIÓN PARA LA SEGUNDA LECTURA

respecto de la Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 94/62/CE, relativa a los envases y residuos de envases, para reducir el consumo de bolsas de plástico
(05094/1/2015 – C8-0064/2015 – 2013/0371(COD))

Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria

Ponente: Margrete Auken

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
- *** Procedimiento de aprobación
- ***I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- ***II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- ***III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto en el proyecto de acto.)

Enmiendas a un proyecto de acto

Enmiendas del Parlamento presentadas en dos columnas

Las supresiones se señalan en ***cursiva y negrita*** en la columna izquierda. Las sustituciones se señalan en ***cursiva y negrita*** en ambas columnas. El texto nuevo se señala en ***cursiva y negrita*** en la columna derecha.

En las dos primeras líneas del encabezamiento de cada enmienda se indica el pasaje del proyecto de acto examinado que es objeto de la enmienda. Si una enmienda se refiere a un acto existente que se quiere modificar con el proyecto de acto, su encabezamiento contiene además una tercera y cuarta líneas en las que se indican, respectivamente, el acto existente y la disposición de que se trate.

Enmiendas del Parlamento en forma de texto consolidado

Las partes de texto nuevas se indican en ***cursiva y negrita***. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo ¶ o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en ***cursiva y negrita*** y suprimiendo o tachando el texto sustituido.

Como excepción, no se marcan las modificaciones de carácter estrictamente técnico introducidas por los servicios para la elaboración del texto final.

ÍNDICE

	Página
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	7
PROCEDIMIENTO	9

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

respecto de la Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 94/62/CE, relativa a los envases y residuos de envases, para reducir el consumo de bolsas de plástico

(05094/1/2015 – C8-0064/2015 – 2013/0371(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Posición del Consejo en primera lectura (05094/2015 – C8-0064/2015),
 - Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo de 26 de febrero de 2014¹,
 - Visto el dictamen del Comité de las Regiones de 3 de abril de 2014²,
 - Vista su Posición en primera lectura³ sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2013)0761),
 - Visto el artículo 294, apartado 7, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el artículo 76 de su Reglamento,
 - Vista la Recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A8-0130/2015),
1. Aprueba la Posición del Consejo en primera lectura;
 2. Aprueba la declaración adjunta a la presente Resolución;
 3. Constata que el acto ha sido adoptado con arreglo a la Posición del Consejo;
 4. Encarga a su Presidente que firme el acto, conjuntamente con el Presidente del Consejo, de conformidad con el artículo 297, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;
 5. Encarga a su Secretario General que firme el acto, tras haber comprobado que se han cumplido en debida forma todos los procedimientos, y que proceda, de acuerdo con el Secretario General del Consejo, a su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;
 6. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

¹ DO C 214 de 8.7.2014, p. 40.

² DO C 174 de 7.6.2014, p. 43.

³ Textos Aprobados de 16.4.2014, P7_TA(2014)0417.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN

Declaración del Parlamento Europeo

El Parlamento Europeo toma nota de la declaración formulada por la Comisión sobre la adopción del acuerdo por el que se modifica la Directiva 94/62/CE por lo que se refiere a la reducción del consumo de bolsas de plástico.

Tal como declaró la Comisión en su exposición de motivos, el objetivo de su propuesta inicial era reducir el negativo impacto que tienen las bolsas de plástico en el medio ambiente, particularmente en forma de basura. Con la propuesta se pretende también fomentar la prevención de residuos y un uso más eficiente de los recursos, limitando al mismo tiempo los efectos socioeconómicos adversos. *Más concretamente, la propuesta tiene por objeto disminuir en la Unión Europea el consumo de bolsas de plástico con un espesor de menos de 50 micras (0,05 milímetros).*

El Parlamento Europeo considera que el texto acordado por los legisladores es plenamente acorde con los objetivos de la propuesta de la Comisión.

La Comisión, en su evaluación de impacto, llegó a la conclusión de que la opción que combina un objetivo de prevención a escala de la UE con una recomendación explícita de utilizar una medida sobre fijación de precios y la posibilidad de que los Estados miembros apliquen restricciones a la puesta en el mercado como excepción a lo dispuesto en el artículo 18 [...] presenta los medios con mayor capacidad para ofrecer unos resultados medioambientales ambiciosos y conseguir al mismo tiempo una repercusión económica positiva, limitar los efectos negativos sobre el empleo, garantizar la aceptación pública y contribuir a una mayor concienciación sobre un consumo sostenible.

El Parlamento Europeo considera que el texto final acordado se basa en la opción preferida señalada en la propia evaluación de impacto de la Comisión, y establece las disposiciones adecuadas para que los Estados miembros garanticen la reducción efectiva del consumo de bolsas de plástico en toda la Unión.

El Parlamento Europeo recuerda asimismo que, según el apartado 30 del Acuerdo Interinstitucional «Legislar mejor» de 2003, los legisladores pueden decidir discrecionalmente si debe llevarse a cabo una evaluación de impacto antes de adoptar modificaciones sustanciales.

El Parlamento Europeo recuerda que, de conformidad con el artículo 13, apartado 2, del TUE, «las instituciones mantendrán entre sí una cooperación leal». El Parlamento aprecia los esfuerzos hechos por la Comisión para concluir las negociaciones interinstitucionales. Deplora, no obstante, que la declaración de la Comisión aborde cuestiones ya tratadas adecuadamente en el procedimiento legislativo.

Finalmente, el procedimiento recuerda que la Comisión, como guardiana de los Tratados, es plenamente responsable de la correcta aplicación de la legislación de la UE por los Estados miembros.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A raíz de las negociaciones entre el Parlamento Europeo y el Consejo, la propuesta de la Comisión ha quedado mejorada significativamente con el establecimiento de la obligación de que los Estados miembros logren una reducción sostenida del consumo de bolsas de plástico. Es importante que, por primera vez en cuarenta años de legislación europea en materia de residuos, ahora disponemos de medidas vinculantes a escala de la UE para reducir la generación de residuos.

Objetivos o fijación de precios

Concretamente, ahora el texto impone a los Estados miembros la elección entre dos obligaciones: adoptar medidas que garanticen que el nivel de consumo anual no supera por término medio 90 bolsas de plástico por persona a finales de 2019 y 40 bolsas de plástico por persona en 2025; o, alternativamente, garantizar que, a finales de 2018, no se faciliten bolsas de plástico gratuitamente en los puntos de venta de bienes o productos, a menos que se apliquen instrumentos de igual eficacia.

Informe anual sobre el consumo

Para evaluar la eficacia de las medidas de reducción, el texto introduce disposiciones específicas de control que obligan a los Estados miembros a que, transcurridos 36 meses desde la entrada en vigor del acto legislativo, presenten un informe anual sobre el consumo anual de bolsas de plástico, elaborado con arreglo a una metodología común que adoptará la Comisión 12 meses después de la entrada en vigor del acto legislativo. Esto parte de las obligaciones de información actuales. En consecuencia, los beneficios de disponer de instrumentos concretos para que los Estados miembros puedan controlar la eficacia de las medidas tomadas son muy superiores al trabajo administrativo añadido.

Etiquetado de las bolsas de plástico biodegradable y compostables

Además, la obligación de que la Comisión fije especificaciones sobre el etiquetado de las bolsas de plástico biodegradable y compostables es un medio importante para evitar las prácticas engañosas del etiquetado falso de bolsas de plástico, en particular en el caso de las llamadas bolsas «oxobiodegradables». Las bolsas de plástico «oxobiodegradables» se basan en una tecnología consistente en incorporar un aditivo al material plástico convencional para que tras un cierto tiempo (por lo general, de dos a cinco años) se fragmente en micropartículas. Se comercializa como solución para evitar generar basuras, cuando en realidad agrava este problema, pues provoca contaminación por micropartículas de plástico. Que estas micropartículas en último extremo sean o no biodegradables, como afirman quienes ofrecen esta tecnología, es algo muy controvertido. La aplicación actual del término «biodegradable» a materiales con tasas de biodegradación muy diferentes ha privado de significado al término. La adopción de especificaciones claras sobre el etiquetado de las bolsas de plástico biodegradable y compostables no solamente aclara la situación y pone fin a las afirmaciones engañosas, sino que además puede contribuir a facilitar la recogida separada de biorresiduos por medio de bolsas verdaderamente biodegradables y compostables.

Evaluación del impacto de las bolsas de plástico «oxobiodegradables» en el medio ambiente

Como el etiquetado solamente aborda el problema de las afirmaciones engañosas relativas a las bolsas de plástico «oxobiodegradables», pero no impide el incremento de la contaminación potencial debida a esta tecnología, el texto añadido obliga a la Comisión a examinar el impacto de las bolsas de plástico «oxobiodegradables» en el medio ambiente y a presentar a los 24 meses de la entrada en vigor un informe al Parlamento Europeo y al Consejo, si procede con medidas para limitar su consumo o reducir cualquier impacto negativo. Como los materiales plásticos «oxobiodegradables» se utilizan especialmente para producir bolsas de plástico, es perfectamente adecuado garantizar una acción de seguimiento vinculante jurídicamente en el contexto de la modificación de la Directiva en lo que se refiere a las bolsas de plástico, en lugar de dejarlo para un incierto seguimiento por parte de la Comisión del Libro Verde sobre residuos plásticos.

Bolsas de plástico muy ligero

Para poder reducir el consumo excesivo de bolsas de plástico muy ligero, ha sido necesario diferenciarlas de las bolsas de plástico muy ligero de grosor inferior a 15 micras necesarias para fines higiénicos o facilitadas como envase primario de alimentos a granel cuando ello ayuda a evitar el despilfarro de alimentos. Como los Estados miembros pueden estar autorizados a eximir las bolsas de plástico muy ligero de las medidas destinadas a lograr los objetivos de reducción o de la fijación de precios, su consumo podría mantenerse en los mismos niveles o incluso aumentar. No obstante, como su consumo ya es muy elevado y el problema de las basuras es especialmente relevante en el caso de las bolsas de plástico muy ligero, el acuerdo final introdujo la obligación de la Comisión de evaluar a lo largo del ciclo de vida el impacto de las posibilidades de reducir el consumo de estas bolsas y de presentar una propuesta legislativa en un plazo de 24 meses, si procede.

Norma CEN sobre compostaje doméstico

Por último, el acuerdo final establece que la Comisión debe solicitar el CEN que elabore una norma sobre envases compostables a domicilio.

En síntesis, el acuerdo final supone una importante mejora en todos los aspectos en relación con la propuesta de la Comisión. Y a diferencia de la propuesta de la Comisión, se basa en la opción preferida señalada en la propia evaluación de impacto de la Comisión. Por lo tanto, la ponente recomienda que se apruebe la posición común sin enmiendas.

PROCEDIMIENTO

Título	Modificación de la Directiva 94/62/CE, relativa a los envases y residuos de envases, para reducir el consumo de bolsas de plástico
Referencias	05094/1/2015 – C8-0064/2015 – 2013/0371(COD)
Fecha 1ª lectura PE – Número P	16.4.2014 T7-0417/2014
Propuesta de la Comisión	COM(2013)0761 - C7-0392/2013
Fecha del anuncio en el Pleno de la recepción de la Posición del Consejo en primera lectura	12.3.2015
Comisión competente para el fondo Fecha del anuncio en el Pleno	ENVI 12.3.2015
Ponentes Fecha de designación	Margrete Auken 28.11.2013
Examen en comisión	18.3.2015
Fecha de aprobación	31.3.2015
Resultado de la votación final	+: 55 -: 2 0: 6
Miembros presentes en la votación final	Marco Affronte, Margrete Auken, Pilar Ayuso, Zoltán Balczó, Catherine Bearder, Ivo Belet, Simona Bonafè, Cristian-Silviu Buşoi, Nessa Childers, Alberto Cirio, Miriam Dalli, Seb Dance, Angélique Delahaye, Jørn Dohrmann, Ian Duncan, Bas Eickhout, Eleonora Evi, José Inácio Faria, Iratxe García Pérez, Elisabetta Gardini, Gerben-Jan Gerbrandy, Jens Gieseke, Julie Girling, Sylvie Goddyn, Matthias Groote, Françoise Grossetête, Jytte Guteland, György Hölvényi, Josu Juaristi Abaunz, Karin Kadenbach, Kateřina Konečná, Giovanni La Via, Peter Liese, Norbert Lins, Valentinas Mazuronis, Massimo Paolucci, Piernicola Pedicini, Bolesław G. Piecha, Pavel Poc, Marcus Pretzell, Michèle Rivasi, Annie Schreijer-Pierik, Davor Škrlec, Renate Sommer, Dubravka Šuica, Tibor Szanyi, Claudiu Ciprian Tănăsescu, Estefanía Torres Martínez, Glenis Willmott, Jadwiga Wiśniewska, Damiano Zoffoli
Suplentes presentes en la votación final	Nikos Androulakis, Nicola Caputo, Herbert Dorfmann, Peter Jahr, Ulrike Müller, James Nicholson, Younous Omarjee, Marit Paulsen, Gabriele Preuß, Christel Schaldemose, Bart Staes, Elżbieta Katarzyna Łukacijewska
Fecha de presentación	10.4.2015